

Anexo I

## JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTAS Y REPORTES DE HISTORIAL CREDITICIO CON DUN & BRADSTREET S.A. SIC (BURÓ DE CRÉDITO)

### ANTECEDENTES

La Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en su artículo 2, Fracción V ubica al Instituto FONACOT como una entidad financiera:

*“V. Entidad Financiera, aquella autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a aquellas a que se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la banca de desarrollo; los organismos públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos; así como los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal; las uniones de crédito; las sociedades de ahorro y préstamo, y las entidades de ahorro y crédito popular, con excepción de las Sofomes E.N.R. Continuarán considerándose Entidades Financieras las personas mencionadas, no obstante que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción, según corresponda.”*

A su vez la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), establece que las entidades financieras deberán verificar lo relativo a la información financiera de las empresas. Además, el Instituto FONACOT establece en su Manual de Crédito, la obligatoriedad de verificar el historial crediticio de las empresas que se afilian.

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Obtención de información crediticia sobre Personas Morales y Personas Físicas con Actividad Empresarial. Las bases de datos son proporcionadas por los principales otorgantes de crédito financiero y comercial a nivel nacional, y se actualizan mensualmente.

Con la contratación de este servicio se permite nivelar la información entre el Instituto y las empresas que se afilian al mismo (disminuir la información asimétrica). De esta manera al poder recurrir a los burós de crédito, se podrá identificar si una empresa ha pagado sus deudas, o ha incurrido en algún tipo de fraudes, y evitar afiliar Centros de Trabajo que pudieran poner en riesgo los recursos de los trabajadores.

Como parte de la Segunda Fase del proyecto de Afiliación de Centros de Trabajo, se requiere consultar en línea el Historial Crediticio de los Centros de Trabajo a ser afiliados al Instituto FONACOT. Con el resultado obtenido de la consulta a Buró de Crédito y aplicando reglas de negocios a la misma, se determinará automáticamente si el Centro de Trabajo (CT) es rechazado para su acreditación de acuerdo a los criterios de exclusión detectados en su historial crediticio o finaliza su proceso de afiliación o modificación de RFC o razón social

### PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### Precio del servicio

En virtud de que para el Instituto FONACOT es imprescindible contar con el servicio, se solicita se lleve a cabo la contratación por un importe mensual mínimo de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100M.N) y máximo mensual de \$ 712,500.00 (setecientos doce mil quinientos pesos 00/100M.N.) para el ejercicio 2014 y un mínimo mensual de \$281,250 (doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100) y un máximo mensual de \$412,500 (cuatrocientos doce mil quinientos pesos 00/100) para el ejercicio 2015; estos importes no contemplan IVA. Los montos mínimos y máximos están en función de la operación histórica del Instituto y consideran también el número de nuevos Centros de Trabajo que se espera se afilien a esta entidad en el 2014 bajo las proyecciones del Plan Estratégico Institucional 2013-2018.

**Procedimiento de contratación:** Adjudicación Directa.

**Forma de Pago:** Mensual y por servicios efectivamente devengados.

**Recursos Presupuestales:** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, se cuenta con la autorización de plurianualidad afectando la partida presupuestal 34101.

**Condiciones de entrega del servicio:** La información de las consultas de historial crediticio debe ser proporcionada mediante el acceso al reporte impreso o electrónico de cada empresa consultada a través de la red mundial de Internet (servicio Browser), o bien, mediante una conexión directa a las Bases de Datos de la sociedad (servicio CPU-CPU).

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

**MOTIVACIÓN:**

Las SIC en México están reguladas por la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia (LSIC). Y por las "Reglas generales a las que deberá de sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios" emitidas por el Banco de México (Banxico). En ese sentido, conforme al artículo 6 la LSIC, la constitución de las SIC se realiza bajo la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con las opiniones favorables de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB) y del Banco de México (Banxico).

De acuerdo a información publicada por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF – dependiente de la SHCP) en su sitio de internet<sup>1</sup> las SIC autorizadas para operar en el país son:

1. **Buró de Crédito:** comprende Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (Información de Personas Físicas), y Dun & Bradstreet de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (Información de Personas Morales y Personas Físicas con Actividad Empresarial).
2. **Círculo de Crédito, S.A. de C.V.,** Sociedad de Información Crediticia. (Información de Personas Morales, Personas Físicas con Actividad Empresarial, y Personas Físicas).

Cabe mencionar que actualmente la empresa denominada **CRIF México** se encuentra en proceso de obtención de licencia con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Banco de México para poder constituirse como SIC; sin embargo al momento no se encuentra operando y no fue considerada para el propósito que nos ocupa.

Se adjunta las autorizaciones en el Diario Oficial de la Federación que acreditan la autorización de estas empresas para operar como SIC:

- Dun & Bradstreet SIC<sup>2</sup> y Trans Union SIC<sup>3</sup>: última actualización publicada en el DOF: 10/06/2009
- Círculo de Crédito<sup>4</sup>: última actualización publicada en el DOF: 20/04/2012.

De acuerdo a investigación de mercado realizada, se determinó que la base de datos de Buro de Crédito es mucho más robusta que la de Círculo de Crédito. Cabe señalar que la primera inició operaciones con información de Personas Morales desde enero de 1998 y cuenta actualmente con información de aproximadamente 3.3 millones de expedientes. Por su parte, la segunda inició operaciones con Personas Morales a principios de 2012, por lo que su base de datos se limita a 1.2 millones de expedientes aproximadamente.

<sup>1</sup>"Sociedades de Información Crediticia. ¿Qué son?." *Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*. Actualizada el: 16 Nov 2012. Consultada el: 19 Dic 2013. <<http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/sociedades-de-informacion-credicia/624-sociedades-de-informacion-credicia-que-son>>.

<sup>2</sup>Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, a efecto de reflejar, entre otros, el aumento de su capital mínimo fijo." *Diario Oficial de la Federación*, Actualizado el 10 junio 2009. Consultado el 19 Dic 2013. <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5094021&fecha=10/06/2009](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5094021&fecha=10/06/2009)>

<sup>3</sup>Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, a efecto de reflejar, entre otros, el aumento de su capital mínimo fijo." *Diario Oficial de la Federación*, Actualizado el 10 junio 2009. Consultado el 19 Dic 2013. <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5094022&fecha=10/06/2009](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5094022&fecha=10/06/2009)>

<sup>4</sup>Resolución mediante la cual se modifican los artículos segundo y tercero de la autorización otorgada a Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia, para constituirse y operar como sociedad de información crediticia". *Diario Oficial de la Federación*, Actualizado el 20 abril 2012. Consultado el 19 Dic 2013. <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5244582&fecha=20/04/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5244582&fecha=20/04/2012)>.

Con base en lo anterior, seleccionar a la empresa con mayor cantidad de información disponible para consultas futuras minimiza la exposición al riesgo crediticio que pudiera enfrentar el Instituto, el cual podría derivar en un posible daño patrimonial si se otorgan créditos a trabajadores cuyas empresas enfrentan dificultades de hacer frente a pagos de organismos fiscalizadores, se encuentren en proceso mercantil, situaciones de huelga, se han identificado como fraudulentas, entre otros.

La empresa Dun & Bradstreet S.A. SIC (Buro de Crédito), cuenta con un sistema de búsqueda de datos que está diseñado para integrar en un reporte de crédito la totalidad de antecedentes crediticios de una entidad o sujeto investigado. La consulta es automatizada de manera que el personal autorizado del Instituto FONACOT lo realiza desde su propio equipo de cómputo y la respuesta es procesada en segundos.

**Plurianualidad:** Las principales ventajas de realizar la contratación plurianual, respecto a celebrar contrato por un solo ejercicio fiscal son:

- i) **Diferencia significativa en el tamaño de las Bases de Datos:** Por un lado, la empresa que actualmente se tiene contratada, Buró de Crédito, inició operaciones con información de Personas Morales desde enero de 1998 y cuenta actualmente con información de aproximadamente 3.26 millones de expedientes. Por su parte, la empresa Círculo de Crédito inició operaciones con Personas Morales a principios de 2012, por lo que su base de datos se limita a 1.2 millones de expedientes.  
En este sentido, se requiere el **servicio plurianual ya que el segundo proveedor difícilmente podrá aportar la cantidad de información que el proveedor actual**, por lo que no se vislumbra viable el poder cambiar de proveedor en el mediano plazo.
- ii) **Inversión en Proyecto de Automatización de Consultas:** Con el fin de agilizar y elevar la eficiencia del proceso de consultas de historial crediticio que realiza el Instituto FONACOT, a partir de Julio de 2013 comenzó el proceso de automatización de esta herramienta. Esta funcionalidad permitirá facilitar las consultas que se realizan al enlazar el sistema de crédito FONACOT con la Base de Datos del proveedor del servicio. El proyecto ha pasado ya las fases de Análisis, Definición, Desarrollo, y se encuentra actualmente en la fase de Pruebas, para ser liberado hacia finales de Enero 2014.  
En este sentido, se requiere el **servicio plurianual ya que de cambiar de proveedor se tendría que invertir nuevamente tiempo y recursos para lograr automatizar la consulta**, por lo que no se vislumbra viable el poder cambiar de proveedor en el mediano plazo.
- iii) **Descuentos por aportar información a la Base de Datos:** de conformidad al contrato de prestación de servicios que actualmente se tiene celebrado actualmente, el Instituto ha comenzado el proceso para proporcionar la información de aquéllos Centros de Trabajo que incumplen con su obligación de retener y enterar los recursos del crédito FONACOT.  
En este sentido, se requiere el **servicio plurianual ya que de cambiar de proveedor se tendría que analizar y definir nuevamente el proceso de envío de información y no se podrían tener acceso a los descuentos en los tiempos que se tienen previstos**, por lo que no se vislumbra viable el poder cambiar de proveedor en el mediano plazo.

**Justificación del Plazo de Contratación:**

- i) **Ritmo de crecimiento de la empresa no contratada:** De acuerdo al ritmo de crecimiento de la base de datos de la empresa Círculo de Crédito, es posible en dos años tenga un universo más grande que pueda brindar el servicio que el Instituto necesita.
- ii) **Nuevos participantes del mercado:** el segmento de Sociedades de Información Crediticia en México podría registrar un proceso de crecimiento. Actualmente hay una tercera empresa que podría ingresar al mercado y que está en espera de recibir autorización por parte de los reguladores. Es posible que en los próximos dos años haya nuevas empresas que puedan ingresar al mercado y fomentar la competencia en el sector.
- iii) **Fluctuación de precios en el sector:** en función del posible aumento en la competencia del sector, es posible que los precios puedan ajustarse a la baja, pudiendo el Instituto beneficiarse de mejores condiciones en un periodo de dos años.

- iv) **No se afecta la competencia del sector:** el número de empresas demandantes del Servicio de consultas de historial crediticio de Personas Morales y Personas Físicas, es extenso (Bancos, Uniones de Crédito, Inmobiliarias, Cajas de Ahorro, Arrendadoras, Proveedores de Bienes y Servicios, etc.) por lo que la contratación por dos años por parte del Instituto FONACOT no afecta significativamente el proceso de determinación de precios en el sector

00023

**Por lo anteriormente expuesto, y con base en la investigación de mercado realizada que se anexa al presente, se solicita se lleva a cabo la contratación de Dun & Bradstreet S.A. SIC (Buro de Crédito) para los ejercicios 2014 y 2015.**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Se establece como fundamento legal las disposiciones contenidas en el artículo 25 (alkjsjdklks), 26 Fracción III (Adjudicación Directa), artículo 40 y **artículo 41 fracción I** ([...]. no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte); y **47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público**, así como los artículos 28, 29, 71 y **72 fracción II** ([...]) para acreditar que en el mercado solo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, los títulos, certificaciones, acuerdos comerciales. Autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados) fracción III. (...existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados) de su reglamento, como así lo constatan las autorizaciones de operación de estas empresas por parte de la SHCP, anexas al presente y mencionadas anteriormente. y en el **artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, y 148 de su Reglamento.

#### **CRITERIOS DE EXCEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

##### **CRITERIO DE ECONOMÍA**

De esta manera por cumplir con las disposiciones legales existentes en las mejores condiciones de servicio, calidad y oportunidad, y que se ha procedido con integridad y transparencia, buscando el beneficio del Instituto FONACOT, para lo cual se llevó un estudio de mercado, se anexa cotización de servicio.

##### **CRITERIO DE EFICIACIA**

Derivado del el análisis expuesto, se acredita que la empresa Dun & Bradstreet S.A. SIC (Buro de Crédito) ha demostrado que reúne los requisitos exigidos para el efecto y que no tiene impedimentos legales que eviten su contratación.

##### **CRITERIO DE EFICIENCIA**

Al contratar los servicios de consultas y obtención de reporte de historial crediticio Dun & Bradstreet S.A. SIC (Buro de Crédito) se garantiza contar con una base de datos que integre información crediticia de Instituciones Financieras y Comerciales con operación a nivel nacional.

##### **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD**

La contratación de la empresa Dun & Bradstreet S.A. SIC (Buro de Crédito) se fundamenta en su amplia trayectoria profesional, y que sus funciones no se ven afectadas ni influenciadas por presiones jerárquicas que pudieran inclinar su criterio a favor o en contra de persona alguna, y su ética profesional está acorde con los principios de legalidad y transparencia de esta Institución.

## CRITERIO DE HONRADEZ

La contratación de la empresa Dun & Bradstreet S.A. SIC (Buro de Crédito), se lleva a cabo bajo los lineamientos y normas establecidas por las leyes aplicadas sin mediar interés personal alguno por parte de los funcionarios del Instituto FONACOT.

## CRITERIO DE TRANSPARENCIA

Cabe señalar que con base a la investigación de mercado realizada, la empresa Dun & Bradstreet S.A. SIC (Buro de Crédito) cubre la mayor parte del mercado en materia de información crediticia y además se especifica claramente la manera en que brindara el servicio.

## PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP)** y **28, 29, 71 y 72 fracción II de su reglamento**, y en el **artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 148 de su Reglamento**, motivados en la presente justificación y tomando en consideración que no existe una empresa sustituta o alternativa para la contratación del servicio requerido, se dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por lo que resulta necesaria llevar a cabo la adjudicación directa al vínculo jurídico para la prestación de los servicios de Instituto FONACOT con la empresa Dun & Bradstreet S.A. SIC (Buro de Crédito), para que preste los servicios al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores del 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 por un importe mínimo de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.) y un máximo de \$8,550,000.00 (ocho millones quinientos cincuenta mil 00/100M.N.) **para el ejercicio 2014**, y un mínimo de \$3,375,000 (tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100) y un máximo de \$ 4,950,000 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100) **para el ejercicio 2015**.

Atentamente



**Mtro. Jesús López Pérez**  
Director de Cobranza